



DIVISION JURIDICA
COMITE 3
18 FEB. 2015 8 MAYO 2015

CONTRALORIA GENERAL
SEGUNDA GENERAL DE PARTES
15 MAY 2015

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
16 FEB. 2015
RECIBIDO

DIVISION JURIDICA
REGLAMENTA LA EJECUCION DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA "CONVENIO MARCO UNIVERSIDADES ESTATALES".

S.R. 55

SANTIAGO,

DECRETO N° 04.FEB2015* 48

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
21 ABR 2015

RECEPCIÓN

| | |
|---------------------------|-------------|
| DEPART. JURÍDICO | 21 ABR 2015 |
| DEP. TR. Y REGISTRO | |
| DEPART. CONTABIL. | |
| SUB DEP. C. CENTRAL | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | |
| SUB DEP. C. Y BIENES NAC. | |
| DEPART. AUDITORÍA | |
| DEPART. V.O.P.U.y T. | |
| SUB DEP. MUNICIPI | |

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC.
ANOT. POR \$ IMPUTAC.
DEDUC.
DTO.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, consigna recursos para el Fondo "Convenio Marco Universidades Estatales", por un monto total de M\$ 34.080.000.-

Que la glosa 15 del Programa 30, antes mencionado, indica que estos recursos se entregarán a las universidades estatales en los términos y condiciones que se establezcan mediante decreto del Ministerio de Educación, con la visación del Ministerio de Hacienda, en el que se indicará el contenido mínimo de los respectivos convenios y el monto de los mismos que, no podrá exceder el presente año presupuestario. Estos compromisos se organizarán en torno a los siguientes ejes: Fortalecimiento Institucional, Investigación e Innovación, Formación de Profesores y Vinculación con el medio.

Solicitud N° 055

RETIRADO SIN TRAMITAR
12 MAYO 2015
CON OFICINA N° 893. TOMADO RAZON

-3 JUN. 2015

OF DE PARTES DIPRES
18.02.2015 12:00

OF DE PARTES DIPRES
16.02.2015 10:44

Contralor General de la República Subrogante

01591/2015

MINISTERIO DE EDUCACION
X 05 JUN 2015 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, en virtud de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente que reglamente el Fondo "Convenio Marco Universidades Estatales", y;

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 y en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO:

Artículo 1º: Objeto

El Fondo "Convenio Marco Universidades Estatales", tiene por objeto la celebración de convenios entre el Ministerio de Educación y las universidades estatales, con el fin de desarrollar los siguientes ejes:

- 1.-Fortalecimiento Institucional
- 2.-Investigación e Innovación
- 3.-Vinculación con el Medio
- 4.-Formación de Profesores, en caso que la Universidad cuente con carreras de formación de profesores

Artículo 2º: Distribución de los recursos

La distribución de los recursos contemplados en el Fondo "Convenio marco Universidades Estatales", se hará sumando los valores obtenidos en cada una de los siguientes literales (elemento histórico y elemento de desempeño), tras aplicar la fórmula descrita en cada uno de ellos:

- a) **Elemento histórico:** Para determinar el monto a recibir por cada universidad estatal respecto al presente literal se efectuará el siguiente cálculo:

1. Se tomará el monto total recibido por la institución correspondiente por el Fondo Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 (FBD) del año 2014. A dicho monto se sumará el 5% del total recibido por la institución respectiva por Aporte Artículo 2° DFL (Ed.) N° 4, de 1981 (AFD), año 2014. El resultado de la suma anterior será reajustado en un 3%.
2. Por último, al valor obtenido de la suma anterior se adicionará la diferencia entre M\$ 2.500.000 y la suma de FBD y AFD recibido por la institución, ambos del año anterior y cada uno reajustado en un 3%. Con todo, si el valor obtenido de la suma anteriormente señalada en el presente numeral es mayor o igual a M\$ 2.500.000, el valor que se considerará de este numeral será de 0.



b) **Elemento de desempeño:** El monto a distribuir por el presente elemento se determinará mediante la diferencia entre los montos considerados por la Ley de Presupuestos en la asignación "Convenio Marco Universidades Estatales" y la suma de los valores obtenidos por todas las instituciones estatales beneficiarias del fondo en razón del elemento histórico de la letra a) del presente artículo. Después de obtenido el total a distribuir por el presente literal, el monto a entregar a cada universidad estatal se calculará de la siguiente forma:

1. Se calculará el promedio entre las fracciones obtenidas por la institución correspondiente, respecto del total asignado entre todas las universidades incluidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N°4, de 1981, por FBD en los años 2013 y 2014.
2. Posteriormente, se sumarán todas las fracciones promedio obtenidas por las instituciones estatales, calculadas de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior.
3. Finalmente, para obtener el monto a distribuir a una institución estatal determinada por el Elemento de Desempeño, se calculará qué porcentaje representa la fracción obtenida por ésta de acuerdo al numeral 1, dentro de la suma obtenida de acuerdo al numeral 2, ambos del presente literal, multiplicándose el porcentaje resultante por el monto total a distribuir por el elemento de desempeño.

Artículo 3º: Montos a distribuir por institución

Como resultado de la aplicación de los criterios establecidos en artículo precedente, los montos a distribuir a cada una de las instituciones serán los siguientes:

| Institución | Monto por Institución M\$ |
|--|------------------------------|
| UNIVERSIDAD DE CHILE | 5.609.256 |
| UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE | 3.059.502 |
| UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO | 2.678.770 |
| UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA | 2.169.063 |
| UNIVERSIDAD DE LA SERENA | 1.226.300 |
| UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO | 1.779.283 |
| UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA | 3.109.714 |
| UNIVERSIDAD DE MAGALLANES | 1.409.655 |
| UNIVERSIDAD DE TALCA | 3.193.145 |
| UNIVERSIDAD DE ATACAMA | 1.223.200 |
| UNIVERSIDAD DE TARAPACA | 2.144.629 |
| UNIVERSIDAD ARTURO PRAT | 821.677 |
| UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION | 1.582.414 |
| UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION | 1.399.646 |
| UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA | 1.215.376 |
| UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS | 1.458.370 |
| Total | 34.080.000 |

Artículo 4º: Contenido mínimo de los convenios

Los convenios que se celebren en el marco de la asignación "Convenio Marco Universidades Estatales", estipularán, al menos, lo siguiente:

- a. Objetivos del convenio, los que deberán circunscribirse dentro de al menos uno de los cuatro ejes señalados en el Artículo 1º del presente reglamento.
- b. Reglas de traspaso de fondos y procedimientos de adquisiciones.
- c. Informes del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios.
- d. Procedimiento de rendición de cuentas, el que deberá ajustarse a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.
- e. Un proyecto, que deberá considerar, a lo menos, los componentes actividades, indicadores y metas comprometidos por la Universidad y acordados con el Ministerio.
- f. Causales de suspensión y de término anticipado del convenio.
- g. Obligación de devolución de los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos, al término del plazo de ejecución del convenio de desempeño.

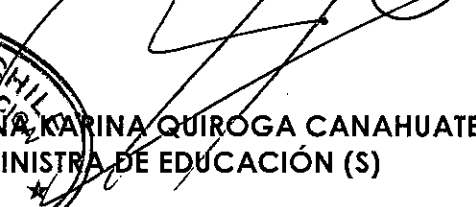


h. Plazos de ejecución y vigencia.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
MINISTRA DE EDUCACIÓN (S)
MINISTRA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DIVISIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA
Asesoría Jurídica